



Acuerdo En la ciudad de Lima a diez y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Recibido en su sala capitular. Lo es el Sr. Agente J. suscritor por mi el Secar. se dio curso y quedaron enmendados el contenido del Pol.º Oficial n.º 3. del con.º n.º 30.

Yt a una circular del Sr. Jefe Sup.º Pol.º de la Prov.º de C. del Oriente insertada en el Pol.º de Minus días n.º 21. presentada de J. los Abaltes formados y presentada a todo el mas a las juntas provinciales el 1.º de Agosto del siguiente año de 1845. y que la Oymur.º la discutian y voten aumentan. lo o disminuyen lo segun crean conveniente y la expresaron acudiendo J. por lo J. an.º 1844 se cumplian y haya cumplido lo dispuesto y J. a su tiempo se remita el Procuero por el Sr. Procu.º al Sr. Jefe Político

Yt a una N.º orden de D.º a Fabio de comunicada por el Sr. Jefe Sup.º Político de la Provincia en la circular de C. del Oriente, insertada en el Pol.º Oficial del B. n.º 22., por la cual la Oymur.º ha tenido a bien mandar J. ejerciendo la debida vigilancia y adaptando todas las precauciones necesarias, se permitian la Jefe Político J. de por Valida ni admisible ninguna aprension fundadamente sospechosa al immoral

